## LEY N° 939 LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1987

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CAMINO VILLA BELLA-NUEVA ESPERANZA (Araras) y AEROPUERTO EN NUEVA ESPERANZA. El Poder Ejecutivo Tomará a su cargo los estudios de factibilidad, diseño final y construcción.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** El Poder Ejecutivo, mediante sus organismos comptentes, tomará a su cargo los estudios de factibilidad, diseño final y construcción, tanto del camino carretero Villa Bella-Neva Esperanza (zona de Araras), en los departamento del Beni y Pando, como de un aeropuerto en Nueva Esperanza, sobre la base de los estudios efectuados por la Administración Autónoma de Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (HAZAÑA).

**ARTICULO 2º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a financiar ambos proyectos a través de recursos nacionales o extranjeros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. H. Ciro Humbolt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflor.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Jaime Villegas Duran.- SENADOR SECRETARIO.- Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Ulises Hurtado Cuellar.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Ramiro Cabezas Masses.- Ministro de Finanzas a.i..- Ing. Andrés Petrecevic Raznatovic.- Ministro de Transportes y Comunicaciones.